

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

Expediente: 11111

Usuario: irminam

Nombre: COMPAÑIA INDUSTRIA PANIFICADORA EUROPA S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$):						800,0000
Nº	C.I. (DNI) (R.C.)	NOMBRE	PAIS (DNI) (R.C.)	TIP. (DNI) (R.C.)	CAPITAL	MONEDA
1	0918794397	FAGGIONI VILLACRESES PAOLO JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	200,0000	
2	0925740797	GERMAN PLAZA DIANA JACQUELINE	ECUADOR	NACIONAL	600,0000	
TOTAL (USD \$):						800,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA 22/09/2010 12:25:52

Sra. Rafaela March Azevedo
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISION: 27/09/2010 15:04:38

Se deja constancia que la presente nómina de accionistas obligada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 255 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificado por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABBREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.